



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.210
BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el Tribunal Supremo Electoral, como el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, en ejercicio de sus atribuciones específicas y en cumplimiento del plazo establecido, convocó al proceso de Elección de Autoridades del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo De Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura para el día domingo 15 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 283 señala: "...el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias" y el Artículo 272 de la misma disposición legal, establece que "...la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...sic", la misma tiene concordancia con el artículo 34 párrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez Ley N° 031 de 19 de julio de 2010"

Que, el Artículo 10 de la Ley 018 Ley del Órgano Electoral Plurinacional manda que: "Todas las autoridades del Estado Plurinacional de Bolivia, en sus niveles nacional, departamental, regional, municipal e indígena originario campesino, así como las entidades privadas pertinentes, tienen el deber de colaborar de manera oportuna y efectiva con el Órgano Electoral Plurinacional para el cumplimiento de la función electoral...sic"

Que, el Artículo 3° de la Ley 026 Ley del régimen electoral señala que: "El Estado Plurinacional garantiza a la ciudadanía, conformada por todas las bolivianas y todos los bolivianos, el ejercicio integral, libre e igual de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, sin discriminación alguna. Todas las personas tienen el derecho a participar libremente, de manera individual o colectiva, en la formación, ejercicio y control del poder público, directamente o por medio de sus representantes"

Que, el Artículo 149° inciso c) de la Ley 026 Ley del régimen electoral señala que: "Desde la convocatoria hasta la conclusión de cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato, todos los niveles de gobierno brindarán toda la colaboración que solicite el Órgano Electoral Plurinacional y tomarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho político de las bolivianas y bolivianos" en dicho marco y a nivel departamental Mediante Decreto Departamental 172, la Gobernación de La Paz emitió este martes el auto de buen gobierno con medidas que rigen desde el viernes 13 hasta el mediodía del lunes 16 de diciembre de la presente Gestión.

Que, Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 que en su Artículo 16 numeral 4, señala que en el ámbito de sus facultades y competencias, es dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

SE DICTA LA PRESENTE:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 210/2024
"LEY QUE DECLARA AUTO DE BUEN GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE IRUPANA"



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Artículo 1. (Objeto). La presente Ley Autonómica Municipal tiene como objeto declarar auto de buen gobierno en el Municipio de Irupana por las "ELECCIONES JUDICIALES 2024" de 15 de diciembre, de acuerdo a lo establecido por el Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 2. (Tiempo). La presente Ley Municipal será efectiva "desde las (00.00) horas del viernes 13 de diciembre de 2024, hasta las (12.00) horas del lunes 16 de diciembre del presente año.

Artículo 3. (Prohibiciones). I. Durante la vigencia del auto de buen gobierno, queda prohibida la venta, consumo y expendio de bebidas alcohólicas, así como la portación de armas de fuego, punzocortantes o instrumentos contundentes y peligrosos para la seguridad de las personas; exceptuando a las fuerzas del orden.

II. Se prohíbe la circulación del transporte público o particular de vehículos motorizados no autorizados por el Tribunal Supremo Electoral, desde las 00:00 hasta las 24:00 horas del día de las Elecciones Judiciales.

III. Las reuniones, actos o espectáculos públicos de cualquier tipo quedan prohibidos, como también el traslado de ciudadanos de un recinto electoral a otro por cualquier medio de transporte.

Artículo 4. (Sanción). La sanción a los infractores será establecida de acuerdo a los parámetros fijados por el Tribunal Supremo Electoral según corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Para el cumplimiento de la presente ley autonómica, el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal y el responsable de Seguridad Ciudadana, coordinará su trabajo con todas las instancias pertinentes a nivel Local, Municipal, Departamental y Nacional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N°50/2024), A LOS 12 (DOCE) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.

Firmado por:

José Rivera Mayta
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
 PRESIDENTE COMISION DE PLANIFICACION
 URBANA Y DESARROLLO RURAL Y TERRITORIAL
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ BOLIVIA

Minosca Wuasco Mamani
 SECRETARIA - CONCEJAL
 PDTA. COMISION DE DERECHOS SOCIALES
 G.A.M.I - SUD YUNGAS - BOLIVIA

Rodolfo Vargas Campos
 VICE PRESIDENTE DEL CONCEJO
 PDTE. COMISION GESTION INSTITUCIONAL
 Y ADMINISTRACION FINANCIERA
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Guzmán Chico Rojas
 CONCEJAL MUNICIPAL
 PDTE COM. SALUD Y DEPORTE
 CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Lizeth Chávez Buzkillos
 CONCEJAL MUNICIPAL
 PDTE. COMISION DE MEDIO AMBIENTE
 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ BOLIVIA



Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la PROMULGO, conforme al Artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los TRECE (13) días del mes de DICIEMBRE de Dos Mil Veinticuatro Años.


Bernardo Mamani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

